

Decreto GJ. N° 1998
ADJUDICASE EN DONACION A SUS ACTUALES OCUPANTESTERRENOS QUE
CONFORMAN EL BARRIO ACUÑA ISI - «CENTRO VECINAL SAN CAYETANO»,

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Octubre de 2008.

VISTO:

El Expediente «C» N° 27547/04 mediante el cual Integrantes del Centro Vecinal «San Cayetano» solicitan la escrituración de los terrenos ubicados en el denominado Barrio Acuña Isí de esta ciudad capital para sus actuales ocupantes; y

CONSIDERANDO:

Que los lotes solicitados se encuentran registrados en Administración General de Catastro conforme Plano de Loteo aprobado por Resolución Catastral N° 183 de fecha 15 de Agosto de 2006 y Disposición Complementaria N° 216 de fecha 29 de Septiembre de 2006 Archivo Dpto. Capital N° 1846, Cuartel I.

Que los referidos inmuebles han sido donados al Estado Provincial por María del Valle Castellanos y Mario René Acuña Castellanos en su carácter de cónyuge supérstite e hijo; respectivamente de Don Mario René Acuña Isí fallecido y aceptado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto G y J N° 1528 de fecha 01 de Septiembre de 2005 con el cargo de transferir el dominio a sus actuales ocupantes.

Que los mismos se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre del Estado Provincial.

Que en virtud de los objetivos que se amparan y el fin que se persigue «Vivienda Propia» para cada ocupante, surge la necesidad de resolver la adjudicación en el marco de las previsiones de la Ley 4370 y su Decreto Reglamentario 1411/93.

Que Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1309/06, obrante a fs. 1166/ 1167 se expide en el sentido de que no existe ningún impedimento para que se efectúen las donaciones e informe A.G.G. N° 149/07 obrante a fs. 1385.

Que la autorización legislativa se encuentra otorgada por la Ley N° 4370 (Decreto Reglamentario G y J N° 1411/93).

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudicase en donación los terrenos que conforman actualmente el denominado Barrio Acuña Isí «Centro Vecinal San Cayetano» ubicado en el Cuartel I de la Ciudad Capital, conforme al Plano de Loteo aprobado por Resolución Catastral N° 183 de fecha 15 de Agosto de 2006 y Disposición Complementaria N° 216 de fecha 29 de Septiembre de 2006, Archivo Dpto. Capital N° 1846 a las personas que se detallan en PLANILLA ANEXA el que pasa a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 2° Impónense a los adjudicatarios las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación:

Inc. a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia y habitar la misma en forma permanente.

Inc. b) No enajenación del inmueble por el término de diez (10) años.

Inc. c) Construir como mínimo veinte (20) metros cuadrados, en un plazo no mayor de (2) años contados desde su adjudicación. Inc. d) El vencimiento del plazo estipulado en el Inc b) presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan a los donantes.

ARTICULO 3°. Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a otorgar y autorizar las escrituras traslativas de dominio a favor de las personas detalladas en PLANILLA ANEXA.

ARTICULO 4°. Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección U. P. E. Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial y Subsecretaría de Asuntos Institucionales,

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:02:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa